



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42317

19/12/2018

117785

**AUTOR/A:** MAURA ZORITA, Eduardo Javier (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que no existe como tal un Inventario de bienes culturales del Ministerio de Cultura y Deporte (MCUD), sino dos instrumentos jurídicos de protección contemplados en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español: el Registro de Bienes de Interés Cultural (BIC) y el Inventario General de Bienes Muebles, que se mantienen actualizados.

Dichos instrumentos jurídicos no son de consulta pública, si bien existe en la página web del MCUD un buscador de bienes culturales protegidos, en proceso de mejora, que permite la consulta de bienes protegidos en aquellas variables no sujetas a la legislación vigente sobre protección de datos.

Por otra parte, cabe señalar que el procedimiento de traslado de cualquier BIC entre Comunidades Autónomas es competencia exclusiva de las mismas, así como la realización de su inventario.

La tutela de un BIC declarado por una Comunidad Autónoma que es trasladado a otra corresponde a la Comunidad Autónoma afectada por la nueva ubicación del bien.

Madrid, 28 de febrero de 2019